

**“CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SAN RAMÓN,
QUILLÓN”**

**APRUEBA APLICACIÓN DE MULTA POR
ATRASO.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.106 /

QUILLÓN, 02 ABRIL DE 2024

VISTOS:

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2023;
2. Ficha Técnica N°59, de fecha 29.06.2023;
3. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaborados por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SAN RAMÓN, QUILLÓN”**;
4. Decreto Alcaldicio N°3.809, de fecha 30.06.2023, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
5. Licitación Pública ID N°4366-35-LE23;
6. Apertura Electrónica de fecha 21.07.2023;
7. Acta de Evaluación de fecha 02.08.2023;
8. Resolución Alcaldicia de fecha 23.08.2023;
9. Orden de Compra N°4366-116-SE23, de fecha 25.08.2023;
10. Póliza de Seguros, de Empresa CONTEMPORA N°3014420, cuya vigencia es hasta el 22.03.2024, por un monto de **\$5.999.685.-** que cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-35-LE23, denominada **“CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SAN RAMÓN, QUILLÓN”**;
11. El contrato de ejecución de Obras, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2023, entre la empresa **MAKAL SOLAR SPA. RUT N°76.784.659-2** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°4366-35-LE23, denominada **“CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SAN RAMÓN, QUILLÓN”**;
12. Acta de entrega de terreno con fecha 11.10.2023;
13. Carta ingresada por empresa con fecha 26.12.2023, que solicita Aumento de plazo de la obra.
14. Informe Técnico N° 03/2024 de fecha 03.15.2024, previa autorización de la unidad Mandante y del Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón.
15. Decreto Alcaldicio N°156, de fecha 09 de enero de 2024, que aprueba Aumento de Plazo;

16. Empresa contratista ingresa carta con fecha 02.02.2024, solicitando Recepción provisoria de las obras;
17. Decreto Alcaldicio N°1059 de fecha 14.02.2024, que Designa comisión provisoria de obras;
18. Ord. D.O.M N°023/2024 de fecha 16.02.2024, donde invita a la comisión a recepción provisoria de la obra para el día 20.02.2024 a las 15:30 hrs.
19. Acta de Recepción Provisoria con Observaciones de fecha 20.02.2024.
20. Decreto Alcaldicio N°1278 de fecha 26.02.2024, que aprueba Recepción Provisoria con Observaciones;
21. Empresa contratista ingresa carta con fecha 18.03.2024, solicitando Recepción provisoria de las obras, indicando que las observaciones fueron subsanadas;
22. Decreto Alcaldicio N°1877 de fecha 25.03.2024, que Designa 2° comisión provisoria de obras;
23. Ord. D.O.M N°37/2024 de fecha 26.03.2024, donde invita a la comisión a la 2° recepción provisoria de obras para el día 27.03.2024 a las 09:30 hrs.
24. Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones de fecha 27.03.2024.
25. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2024;
26. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal vigente para el año 2023;
27. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
28. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
29. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
30. Decreto Alcaldicio N°7.072, de fecha 17 de noviembre de 2023, que aprueba subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
31. Decreto Alcaldicio N°399 de fecha 19.01.2024 que designa subrogantes del cargo Secretario Municipal;
32. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
33. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
34. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
35. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;

36. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

37. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2023, entre la empresa **MAKAL SOLAR SPA. RUT N°76.784.659-2** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-35-LE23, denominada "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SAN RAMÓN, QUILLÓN**" por un monto de **\$59.996.849.-** (cincuenta y nueve millones, novecientos noventa y seis mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

DECRETO

APRUEBESE, la aplicación de multa por Incumplimiento de Contrato del proyecto denominado, "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SAN RAMÓN, QUILLÓN**" contratado por la empresa **MAKAL SOLAR SPA. RUT N°76.784.659-2**, de acuerdo a lo indicado en el punto N°29 DE LAS B.A.E dicese, si el contratista hubiese excedido el plazo otorgado por la comisión, estos días adicionales estarán afectos a multas de acuerdo a lo estipulado en numeral 28 de las B.A.E. En caso de que se genere atraso en los plazos ofertados o acordados en el acta de recepción provisoria con observaciones, se faculta al municipio para Resolver Administrativamente con cargo del contrato o aplicar al proveedor del servicio **una multa equivalente a 1 UF por día de atraso.**

APLÍQUESE, multa correspondiente al monto de **\$555.855** (quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) por un plazo de **15 días** de atraso en la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SAN RAMÓN, QUILLÓN**", por la empresa **MAKAL SOLAR SPA. RUT N°76.784.659-2.**

ESTABLEZCASE, que las multas serán deducidas de los Estados de Pago que deban efectuarse.


EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/VMRE/MYG/mvg
DISTRIBUCIÓN:
• Secretaría Municipal
• Archivo.